

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 5 de noviembre de 1946

Núm. 309

S U M A R I O

	Página		Página
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 4 de octubre de 1946 por la que se convalidan estudios chilenos de Segunda Enseñanza a don José Alberto Vilaplana Gaju.....	8066
DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Pontevedra por el sistema de subasta pública	8062	Otra de 4 de octubre de 1946 por la que se convalida el título italiano de Maturitá Scientífica a doña Pía Maria Angel Magi	8066
Otro de 31 de octubre de 1946 por el que se nombra Director general de Justicia a don Manrique Mariscal de Gante y de Gante	8062	Otra de 4 de octubre de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña Marina Pilar Mainer Pascual	8066
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Otra de 4 de octubre de 1946 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media cursados en Cuba a don José Antonio Arias Vázquez.....	8067
DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se crea una Comisión que presente proyecto de liquidación entre el Estado y la Compañía Trasatlántica.....	8063	Otra de 4 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de elevación de un piso ático en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid	8067
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Otra de 7 de octubre de 1946 por la que se aprueban obras en la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional, importantes 288.381,15 pesetas... ..	8067
DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de alumbramiento de aguas subterráneas en la Sierra de Callosa y los cauces de riego y saneamiento que exijan la utilización de las mismas	8063	Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña María Luisa Gutiérrez Ravé, Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.....	8068
Otro de 22 de octubre de 1946 por el que declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes don Octaviano Grñán y Gómez	8064	Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del tercer quinquenio a doña Clara Sastre Gómez, Profesora especial de «Corte y Confección» de la Escuela aneja a la Normal del Magisterio Primario de Valencia	8068
MINISTERIO DE TRABAJO		Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña María de los Dolores Taboada Deus, Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela (La Coruña)	8068
DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se declara urgente la construcción de viviendas por el Ayuntamiento de Sevilla en el Prado de San Sebastián	8064	Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se declara excedente al catedrático don Antonio Poch Gutiérrez de Caviedes	8069
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 22 de octubre de 1946 por la que se asciende a Jefe Superior de Administración Civil al Astrónomo don Rafael Carrasco Garrorena	8065	Orden de 26 de agosto de 1946 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	8069
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 17 de septiembre de 1946 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se detallan	8069
Destinos.—Orden de 4 de octubre de 1946 por la que se destina a Mejasnia Armada al Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don Manuel Gimilo Garrote	8065	Otra de 15 de octubre de 1946 por la que se declara vinculada a doña Sara Durán Arbizu la casa barata y su terreno número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona)	8070
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y ocho penados... ..	8065		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 24 de octubre de 1946 por la que se convoca una plaza de Ayudante Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización	8065		

	Págs.		Págs.
Orden de 16 de octubre de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno construida en la parcela segunda de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas-Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 5 de la calle de América de la colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid)	8070	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo. —Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo... ..	8074
ADMINISTRACION CENTRAL		OBRAS PÚBLICAS. — Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Adjudicando concurso para el suministro e instalación de veinticuatro boyas de amarre con destino a los servicios de balizamiento del puerto de Huelva a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas (Talleres de Zorroza), de Bilbao	8074
JUSTICIA. — Dirección General de los Registros y del Notariado. —Anunciando concurso de vacantes de Registros de la Propiedad	8071	Dirección General de Obras Hidráulicas. —Resolución referente a la concesión otorgada a la Comunidad de Regantes de Santautejo para alumbrar aguas bajo el cauce del barranco de Santa Brigida, en término del mismo nombre (Las Palmas)... ..	8075
INDUSTRIA Y COMERCIO. — Dirección General de Industria. —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	8071	Relación de las obras en curso de ejecución por los distintos Servicios Hidráulicos para las cuales se solicitan libramientos con cargo al anticipo de diez millones de pesetas, a cuenta del suplemento de crédito de veinte millones de pesetas, al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto segundo, remitidos a las Cortes Españolas	8076
AGRICULTURA. — Instituto Nacional de Colonización. —Resolviendo concurso-oposición a plazas de subalternos en este Instituto	8072	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria. —Anunciando a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento las vacantes que se indican	8072		
Dirección General de Enseñanza Primaria. —Circular a los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria dando normas para la creación de un fichero comprensivo de todos los edificios escolares	8073		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de terminación de la nueva Prisión provincial de Pontevedra, por el sistema de subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo la terminación de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Pontevedra, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente Legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, unidos los informes de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto para la terminación de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Pontevedra por un importe total de setecientas cincuenta y siete mil doscientas ocho pesetas con veinticuatro céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos facultativos se abonará en dos anualidades iguales, de trescientas setenta y ocho mil seiscientos cuatro pesetas con doce céntimos cada una; la primera, con cargo a la Sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo del vigente Presupuesto, y la segunda, con cargo al Presupuesto que se formule para el próximo año de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para

contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 31 de octubre de 1946 por el que se nombra Director general de Justicia a don Manrique Mariscal de Gante y de Gante.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Justicia a don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado del Tribunal Supremo, con reserva de esta plaza a los efectos prevenidos por el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se crea una Comisión que presente proyecto de liquidación entre el Estado y la Compañía Trasatlántica.

Las relaciones del Estado con la Compañía Trasatlántica en la larga etapa de prestación de servicios de Comunicaciones Marítimas por la misma se han atenido a regímenes jurídicos muy diversos a tenor de disposiciones de muy distinto y vario carácter. Ello ha determinado, en consecuencia, el que, llegado el momento que se juzgó adecuado para regularizar las citadas relaciones y liquidar las situaciones anteriores, no haya sido problema simple y de fácil tramitación el ultimarlo definitivamente con la correspondiente liquidación las obligaciones que de una y otra parte existían.

Por ello, en la necesidad de no mantener un estado de cosas que, en definitiva, resulta dañoso tanto para servicios de tal importancia como los de Comunicaciones Marítimas como para los intereses particulares a ellos unidos, y en adecuada previsión para dar fin a la situación creada, se dictó la Orden de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, nombrando una Comisión que propusiera, en forma de Ponencia, las Bases con arreglo a las cuales podría llevarse a cabo una liquidación total que afectase no sólo a las relaciones contractuales que en su día pudieron existir entre el Estado y la Compañía, sino a aquellos otros períodos en que los servicios vinieron sujetos a disposiciones legales distintas del normal régimen contractual.

La Comisión formuló las oportunas conclusiones, en las que fijó, con criterio general, las Bases a las cuales debía ajustarse la liquidación Bases que remitidas a informe del Consejo de Estado, motivaron, por parte de éste, el oportuno informe que, en relación con aquéllas, puso ya lo actuado en trance de llegar a definitiva resolución.

No obstante, tales actividades de la Administración Pública, las especiales circunstancias por que atravesaba la Compañía, muy fundamentalmente en aspectos que rozaban su plena y total libertad de acción para con personalidad indiscutida poder sentirse plenamente representada frente al Estado, motivaron la necesidad de dar espéra a que desaparecieran las mismas; por ello, normalizada al presente, en este aspecto, la situación de la Compañía, se cree de oportunidad dar cima a la labor ya efectuada por la Administración, mediante la creación del oportuno organismo que, orientándose en las Bases elaboradas por la Comisión, así como en las modificaciones e interpretaciones dadas por el Consejo de Estado, realicen el estudio y propuesta pertinente a la más justa solución del problema, a fin de que, elevándola a la resolución del Gobierno, pueda éste adoptar la que proceda.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Comisión que, presidida por el Director general de lo Contencioso del Estado e integrada por dos representantes del Ministerio de Industria y Comercio y dos del de Hacienda, designados por los referidos Departamentos, estudie y redacte Memoria y proyecto cifrado de liquidación definitiva de las distintas situaciones porque han atravesado las relaciones entre el Estado y la Compañía Trasatlántica.

Artículo segundo.—Dicha Comisión deberá realizar su co-

metido dentro de las líneas generales contenidas en las Bases elaboradas por la Comisión nombrada por Orden de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con las modificaciones e interpretaciones que a la misma se dió en el dictamen que sobre ellas emitió, en su día, el Consejo de Estado, dando audiencia a la representación de la Compañía y, en su caso, a la Intervención delegada del Estado en la misma.

Artículo tercero.—Queda facultada la Comisión para recabar de toda clase de organismos públicos o privados cuantos datos, antecedentes o asesoramiento se estimasen convenientes al mejor fin de la labor que se les encomienda.

Artículo cuarto.—La Comisión elevará al Ministro de Industria y Comercio, a través de la Subsecretaria de la Marina Mercante y con informe de la misma, la oportuna propuesta que, sometida al Consejo de Ministros, dará origen a la pertinente resolución.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministro de Industria y Comercio para dictar las disposiciones necesarias al más rápido y eficaz cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 18 de octubre de 1946 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de alumbramiento de aguas subterráneas en la Sierra de Callosa y los cauces de riego y saneamiento que exijan la utilización de las mismas.

La Base veinte de la Ley de Colonización de Grandes Zonas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve faculta al Ministerio de Agricultura para expropiar los terrenos y propiedades necesarias para la ejecución de los planes, una vez aprobado el Proyecto General de Colonización.

Al declararse de interés nacional, por Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, la zona denominada «Saladares de Albaterra-Crevillente-Elche», lo fueron también las obras y trabajos de investigación y alumbramiento de aguas subterráneas en la Sierra de Callosa, por depender las posibilidades inmediatas de transformación en regadío y, por tanto, de colonización de la zona, de los caudales que pudieran conseguirse con dichos alumbramientos.

El Instituto Nacional de Colonización ha iniciado trabajos de captación en la Sierra de Callosa; pero ofreciendo dificultades de carácter jurídico la adquisición de los terrenos donde se han de situar nuevos pozos, y para evitar que, en vista del éxito inicial conseguido por el Instituto, se puedan acometer de manera desordenada trabajos de la misma naturaleza que no redunden en beneficio de los fines de colonización que se persiguen, es necesario anticipar a dicho Organismo el derecho de expropiación que le concede la Ley de Grandes Zonas, mediante el procedimiento de urgencia preceptuado en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, para las obras de nuevos alumbramientos y ampliación de las captaciones existentes. Análogo derecho debe reconocérsele también para las obras de conducción de las aguas alumbradas a la zona de Saladares y construcción del colector de saneamiento de dicha zona.

Facultado de esta manera el Instituto para hacer en la Sierra de Callosa, sin impedimento alguno, las perforaciones necesarias, es de suma conveniencia, dada la escasa dotación de los regadíos antiguos de la comarca, que se acometan los trabajos de alumbramiento con la doble finalidad de colonizar la zona de Saladares y de incrementar la dotación de la Acequia de Callosa, distribuyendo entre una y otra los caudales que sucesivamente se vayan alumbrando.

Interesa al propio tiempo adoptar las medidas necesarias para que las transformaciones en regadío de las fincas enclavadas en la zona de Saladares que pretendieran realizar sus propietarios se ajusten por completo al plan de colonización previsto.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública y de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia prevenido en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras siguientes:

A) Alumbramiento de aguas subterráneas y ampliación de las actuales captaciones en la Sierra de Callosa. Estas obras afectan a la zona pertinente a los términos de Cox, Callosa de Segura y Redován, limitada por la carretera general de Murcia a Alicante y el camino que contornea la Sierra que recibe esta denominación.

B) Construcción de los cauces necesarios para conducir las aguas alumbradas a la zona declarada de Interés Nacional de Saladares y para el saneamiento de la misma.

Artículo segundo.—Los caudales que se alumbren por actuación del Instituto Nacional de Colonización y aquéllos de que llegue a disponer por adquisición de pozos en la Sierra de Callosa, se distribuirán entre la zona de Saladares y los regadíos antiguos que sirve la Acequia de Callosa, en la relación y condiciones que determine la Dirección General de Colonización, que señalará para ambos aprovechamientos un mismo precio del agua elevada en los lugares de captación.

Artículo tercero.—Los propietarios de terrenos incluidos en la zona de Saladares que se propongan realizar obras para su transformación en regadío quedan obligadas a solicitar la correspondiente autorización de la Dirección General de Colonización, que resolverá sus peticiones en el plazo máximo de dos meses.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Agricultura para dictar cuantas normas complementarias sean precisas para el cumplimiento de lo que se previene en esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 22 de octubre de 1946 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes don Octaviano Griñán y Gómez.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del veintitrés del actual mes de octubre, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, don Octaviano Griñán y Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se declara urgente la construcción de viviendas por el Ayuntamiento de Sevilla en el Prado de San Sebastián.

Las obras de construcción de viviendas promovidas por el Ayuntamiento de Sevilla, tanto por cuanto afecta a la solución de la vivienda, que en aquella localidad constituye un verdadero problema, como por cuanto viene a remediar en alto grado la absorción del paro obrero, merecen ser declaradas incursas en los beneficios establecidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente, a todos los efectos, el suministro y circulación de materiales necesarios para la edificación de las viviendas que han de efectuar los adjudicatarios del primer lote del Prado de San Sebastián, propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1946 por la que se asciende a Jefe Superior de Administración Civil al Astrónomo don Rafael Carrasco Garrorena.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 17 del pasado mes de septiembre, y como resultado de la revisión del expediente de depuración incoado, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Astrónomo don Rafael Carrasco Garrorena, se acuerda dejar sin efecto la sanción de postergación por tres años que le fué impuesta y se dispone el reintegro del mismo a su puesto primitivo en el escalafón correspondiente.

Procede, pues, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, la colocación de dicho Astrónomo en el referido escalafón entre don José Tinoco Acero y don Enrique Gastardi Pen, con la categoría de jefe Superior de Administración Civil, con 17.500 pesetas de sueldo, previo el oportuno Decreto, lugar que ocuparía actualmente de no haber sido postergado, debiendo ser amortizado con ocasión de la primera vacante el excedente que en dicha categoría se produzca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 4 de octubre de 1946 por la que se destina a Mejasría Armada al Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don Manuel Gimilo Garrote.

Se destina a Mejasría Armada al Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don Manuel Gimilo Garrote, del Grupo de Regulares de Infantería del Rif número 8, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 4 de octubre de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros:

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Valentina Gutiérrez Rodríguez, Rafaela Aranzueque Gadea, Petra Villada Sancho, Joaquina Belenguér Sarz.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: Manuel Pérez Batres.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Manuel Verdú Mellado, Francisco Zambrana Cerezo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Jesús Risueño Martínez.

De la Prisión Central de Santa Isabel: Francisco Montero Pérez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María Culla Homs.

De la Prisión Provincial de Castellón: Miguel Tormos Verches.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Joaquín Millán Mendoza.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Martínez Martínez, José María Olmos Marín, Francisco Huertas Porcel, Mariano Cantero del Río, José Castillo Vilchez, José Soler Ruiz.

De la Prisión Provincial de Madrid: Nicolás de la Fuente Velasco.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Martínez Belmonte.

De la Prisión Provincial de Valencia: Juan Sentí Lull, Alfonso López Martínez, Ginés Cañizares Martínez, Vicente Ballester Ferrer, José Gómez Jiménez, Francisco Corell Ruiz.

De la Prisión Provincial de Zamora: Antonio Marín Castillo.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (Madrid): Carmen Cifre Alcázar.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Joaquín Martín Hernández.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: María Fernández López, María Jesús Capdevila Sánchez, Adelina Manzano Fernández, Fernanda Pérez Martínez.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: Manuel Gutiérrez Lopera.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: Blas Gutiérrez Pastor.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Isabel García Berrocoso.

De la Prisión Escuela de Madrid: Secundino Quiñones Ocampo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Gregorio Morales García.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Feliciano Pineda García.

De la Prisión Provincial de Granada: Rafael Molina Marín.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Asunción Viñarta García, Juliana Martín Gómez, Jacinta Botija Moreno.

De la Prisión Provincial de Valencia: José Torrente Marín, Jovito López Reina, César Giménez Muñoz.

Del Destacamento Penal de Fuencaerral (Madrid): Tomás Alvaro Díez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (Madrid): Francisco Alcaide Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de octubre de 1946 por la que se convoca una plaza de Ayudante Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir una plaza de Ayudante Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización, y de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 52 del Reglamento de Personal del mismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para cubrir una plaza de Ayudante Facultativo de Montes, con destino donde las necesidades de servicio lo requieran e inicialmente en la Delegación Regional del Guadiana, con residencia en Badajoz.

2.º Podrán tomar parte en dicho concurso los que perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Montes figuren en el escalafón del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el mismo, siempre que no hayan cumplido los treinta y cinco años de edad al tiempo de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y reúnan méritos suficientes para el desempeño de las funciones que han de asumir en este Instituto.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro Directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los aspirantes, presentándolas en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, 31), debiendo tener entrada en el mismo, tanto unas como otras, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante las horas de oficina y acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Documento que acredite reunir las condiciones señaladas en la base segunda.

c) Copia certificada de la resolución recaída en el expediente de depuración de su conducta político-social si se le hubiere instruido en el Ministerio de Agricultura o Escuela correspondiente.

d) Manifestación escrita en su caso, de no haber sido depurado en ninguno de los organismos anteriores, y sus causas.

e) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

f) Podrán acompañar también cuantos documentos puedan acreditar mayores méritos o determinar preferencias.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias la Secretaría General del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con especificación del grupo a que pertenecan. Esta lista se exhibirá en las oficinas del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los

interesados en el plazo de cinco días naturales ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de cinco días, sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario general y del Jefe del Servicio Forestal, teniendo en cuenta las preferencias legales.

6.º El que resulte nombrado quedará en el escalafón de procedencia en la situación de supernumerario en activo, quedando sometido al Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, en el cual deberá permanecer prestando servicios ininterrumpidos durante un tiempo mínimo de dos años.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de octubre de 1946 por la que se convalidan estudios chilenos de Segunda Enseñanza a don José Alberto Vilaplana Gaju.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Alberto Vilaplana Gaju, en súplica de que se le convaliden los estudios chilenos de segunda enseñanza que tiene cursados por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar al señor Vilaplana sus estudios parciales de Enseñanza Media realizados en Chile por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo el interesado, previamente, demostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, en la asignatura de «Latín», examen que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará además la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dichos tres cursos; igualmente, se le concede dispensa de escolaridad del cuarto curso del Bachillerato con pruebas de suficiencia de todas las materias que los integran, pago de los correspondientes derechos y demás prevenciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de octubre de 1946 por la que se convalida el título italiano de Maturità Scientifica a doña Pia Maria Angeli Magi.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Pia María Angeli Magi, en súplica de que se le convalide su diploma de Maturità Scientifica por el Bachillerato español.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a la señorita Angeli Magi su diploma italiano de Maturità Scientifica por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la interesada pueda seguir en España estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a la prueba del examen de ingreso únicamente en el caso en que la Facultad o Escuela Especial, donde haya de seguir sus estudios lo tenga así establecido con carácter obligatorio para todos los Bachilleres españoles, y abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados y los de expedición del oportuno de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de octubre de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña Marina Pilar Mainer Pascual.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Marina Pilar Mainer Pascual, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Pontevedra, pase a prestar sus servicios, con carácter provisional, en la

Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de octubre de 1946 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media cursados en Cuba a don José Antonio Arias Vázquez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Arias Vázquez, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media cursados en Cuba por sus equivalentes en España,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha resuelto convalidar al señor Arias Vázquez sus estudios cubanos de Enseñanza Media por los tres primeros cursos de las asignaturas de Matemáticas, Lengua y Literatura españolas y Geografía e Historia del Bachillerato español; los tres cursos de Inglés, los tres primeros de Educación Física y los dos primeros de Ciencias Cosmológicas del mismo Bachillerato, no siendo adaptable a equivalencia la asignatura de Psicología, que el interesado acredita tener aprobada, puesto que en los estudios de Introducción a la Filosofía de nuestro Bachillerato ha de figurar la Psicología, Lógica y Ética, materias estas últimas sobre las cuales no se prueba suficiencia.

El interesado deberá demostrar su conocimiento, para completar los tres primeros cursos, de las asignaturas de Religión, Latín, Francés y Dibujo, mediante examen de conjunto que realizará en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, donde habrá de abonar la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de elevación de un piso ático en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de elevación de un piso ático en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de esta capital, redactado por el Arquitecto don Vidal Macho Bariego, con un presupuesto total de pesetas 499.727,23 ;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la forma siguiente: ejecución material, 485.223,43 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto en razón del 2,15 por 100, deducidos el 2 por 100 y el 50 por 100 que previenen los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 5.111,83 pesetas; idem por dirección de obra, 5.111,83; pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los dirección, pesetas 3.067,09, y 0,25 por premio de pagaduría, 1.213,05 pesetas; total, pesetas 499.727,23 ;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son urgentes y necesarias;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, las mismas pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración ha fiscalizado el mismo, con fechas 18 y 30 de septiembre último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto por su presupuesto total de 499.727,23 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al suplemento de crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de octubre de 1946 por la que se aprueban obras en la Casa de Miranda, en Burgos monumento nacional, importantes 288.381,15 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez, importante 576.763,10 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende, entre otras, las obras de renovación de cubiertas y consolidación de muros y escaleras, forjado de pisos e instalación de servicios sanitarios;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de pesetas 561.751,93, de las que correspondían a la ejecución material 547.370,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, una vez efectuadas las reducciones que determinan los Decretos de 7 de julio de 1933 y 16 de octubre de 1942, la cantidad de 7.241,72 pesetas; a honorarios de Aparejador, 4.345,03 pesetas; a premio de Pagaduría, 2.794,78 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto, incluyendo en el mismo las partidas correspondientes al premio de Pagaduría, aplicándolo sobre la ejecución material;

Resultando que con las modificaciones referidas, el importe total del presupuesto asciende a la cantidad de 576.763,10 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, 547.370,40 pesetas; a honorarios de Arquitecto, 7.241,72 pesetas; a honorarios de Aparejador, pesetas 4.345,03; a premio de Pagaduría, 2.736,85 pesetas, y a Seguros de Vejez y Enfermedad, 15.069,10 pesetas;

Resultando que según el acuerdo del Consejo de Ministros, en la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1945, por la que se aprobó el proyecto de obras en la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional, se dividía en dos anualidades el importe total del Presupuesto y se ordenaba que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos se contratara la cantidad de 288.381,55 pesetas, resto del importe para el ejercicio de 1946;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informe la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la

obra aconseja ser realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de septiembre último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 288.381,15 pesetas en concepto de «a justificar», con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña María Luisa Gutiérrez Ravé, Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Luisa Gutiérrez Ravé, Profesora especial de Flores Artificiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del quinto ascenso de quinientas pesetas por el quinto quinquenio, por contar con más de veinticinco años de servicios en propiedad, y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, se acompaña resulta que la interesada cuenta con más de veinticinco años de servicios en propiedad; que por la fecha 24 de marzo de 1928 fué reconocido a este Profesorado el derecho de ascensos por quinquenios y el favorable informe emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, doña María Luisa Gutiérrez Ravé, reconociéndose el derecho al quinto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos

del 1.º de junio último, y que percibirá con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Dirección de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del tercer quinquenio a doña Clara Sastre Gómez, Profesora especial de «Corte y Confección» de la Escuela aneja a la Normal del Magisterio Primario de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Clara Sastre Gómez, Profesora especial de «Corte y Confección» de la Escuela aneja a la Normal del Magisterio Primario de Valencia, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del tercer quinquenio de quinientas pesetas, por contar más de quince años de servicios en propiedad, y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 12 de agosto del pasado año de 1945 los quince años de servicios en propiedad que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de quinientas pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el tercer quinquenio de quinientas pesetas por el tercer ascenso sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 2 de agosto del pasado año de 1945, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña María de los Dolores Taboada Deus, Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María de los Dolores Taboada Deus, Profesora especial de «Dibujo Geométrico y Artístico» de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela (La Coruña), en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, por contar con más de veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 12 de mayo último los veinte años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el cuarto quinquenio de quinientas pesetas por el cuarto ascenso sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 1 de mayo último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se declara excedente al catedrático don Antonio Poch Gutiérrez de Caviedes.

Ilmo. Sr.: El cumplimiento del deber de residencia que la legislación general de funcionarios establece con carácter ineludible, cualquiera que sea la compatibilidad de funciones, obliga, en aplicación del criterio más favorable al interesado, a declarar excedente al titular de una cátedra que ha obtenido con posterioridad y voluntariamente otra función pública en lugar distinto de aquel en que radica la Universidad en que se halla destinado.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar excedente voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones, a don Antonio Poch Gutiérrez de Caviedes, catedrático de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de agosto de 1946 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Unión Anglesense, de Inglés (Gerona).

Cooperativa de Consumo de Beasain (Guipúzcoa).

Cooperativa de Consumo «San José El Obrero Católico», de Tabernes Blanques (Valencia).

Cooperativa Agropecuaria de Pola de Siero (Oviedo).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Arandilla (Burgos).

Cooperativa del Campo de Labradores y Ganaderos de Villalbilla de Guzmil (Burgos).

Cooperativa del Campo «La Cañetense», de Cañete (Cuenca).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Belmonte (Cuenca).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Estrella», de Ribatajada (Cuenca).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Monte», de Peraleja (Cuenca).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Zarzuelá (Cuenca).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Consolación», de La Ventosa (Cuenca).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de la Frontera (Cuenca).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Cassá de la Selva (Gerona).

Cooperativa del Campo «San José», de Bollullos del Condado (Huelva).

Cooperativa de Suministros Agrícolas, de Villacarrillo (Jaén).

Cooperativa del Campo Agrícola Sindical de Artequera (Málaga).

Cooperativa del Campo de La Rúa (Orense).

Cooperativa del Campo de Valderreñible (Santander).

Cooperativa del Campo «San Antonio», de Palazuelos de Eresma (Segovia).

Cooperativa del Campo «San Cristóbal», de San Cristóbal de Palazuelos (Segovia).

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Ríofrío de Rianza (Segovia).

Cooperativa del Campo «San Antonio de Padua», de Becerril (Segovia).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Virgen del Carmen», de Grado del Pico (Segovia).

Cooperativa de Fabricantes de Aguadientes, Compuestos y Licores, de Rute (Córdoba).

Cooperativa Agrícola «San Blas», de Santa Cruz de Grío (Zaragoza).

Cooperativa del Mar de Bueu (Pontevedra).

Cooperativa Alcohólica «San Isidro», de Olite (Navarra).

Cooperativa Católica Vinícola-Alcoholera, de Villena (Alicante).

Cooperativa del Mar de la Ría de Teis Chapela (Pontevedra).

Unión Territorial de Cooperativas del Campo, de Badajoz.

Unión Territorial de Cooperativas Industriales, de Cataluña y Baleares.

Cooperativa de Rematantes y Aserradores de Maderas Españolas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de septiembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Unión de Productores de Almerdra (C. PP. AL.) de la provincia de Castellón.

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).

Cooperativa Hermandad Agrícola «San Jorge», de Poble de Mafumet (Tarragona).

Cooperativa Agrícola de Corbera (Tarragona).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Belltall (Tarragona).

Cooperativa Agrícola de Vimbodí (Tarragona).

Cooperativa Agrícola «Los Santos de la Piedra», de Albalat dels Sorells (Valencia).

Cooperativa Agrícola Católica «Agraria Enovense», de Enova (Valencia).

Cooperativa Agrícola Antellense, de Antella (Valencia).

Cooperativa Agrícola «La Esperanza», de Ratelguaraf (Valencia).

Cooperativa «La Campesina», de Requena (Valencia).

Cooperativa Agrícola de Simat de Valldigna (Valencia).

Cooperativa Almazarera «San Francisco de Paula», de Bofaite (Valencia).

Cooperativa Agrícola del Fomento de la Agricultura de Rotgla-Corbera (Valencia).

Cooperativa Agrícola «San José», de Montesa (Valencia).

Cooperativa del Campo Asociación Profesional de Labradores de Oliva (Valencia).

Cooperativa Agrícola Naranjera «La Unión», de Alcira (Valencia).

Cooperativa Agrícola «La Productora», de Jaraico (Valencia).

Cooperativa Agrícola «El Porvenir» de Onteniente (Valencia).

Cooperativa del Campo Agrícola Católica de Villán de Tordesilla (Valladolid).

Cooperativa del Campo «San José», de Valduengo (Valladolid).

Cooperativa del Campo Católica de Casaola de Arión (Valladolid).

Cooperativa del Campo Agrícola Católica de Zorita de la Loma (Valladolid).

Cooperativa del Campo Agrícola Católica de Villacarralón (Valladolid).

Cooperativa del Campo Agrícola de San Llorente (Valladolid).

Cooperativa del Campo Católica de Monasterio de Vega (Valladolid).

Cooperativa del Campo Católica de Villaián de Campos (Valladolid).

Cooperativa del Campo Agrícola Católica de La Unión de Campos (Valladolid).

Cooperativa del Campo Católica de Cigales (Valladolid).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Mugar de Abajo (Valladolid).

Cooperativa del Campo de Herrera de Duero (Valladolid).

Cooperativa del Campo Católica de Villacid de Campos (Valladolid).

Cooperativa del Campo Agrícola Católica de Mugar de Arriba (Valladolid).

Cooperativa del Campo Agrícola Católica de Cuenca de Campos (Valladolid).

Cooperativa del Campo Agrícola Católica de Vega de Ruiponce (Valladolid).

Cooperativa Eléctrica Popular de Palma de Mallorca (Balears).

Cooperativa Lechera S. A. M., Santander.

Balear de Detallistas de Comestibles, de Palma de Mallorca (Balears).

Cooperativa de Maestros Albañiles de Baleares.

Cooperativa Española de Industrias de la Confección Anexos, Madrid.

Cooperativa del Mar de Armadores de Altura, de La Coruña.

Cooperativa de Consumo Tanorte, de Grado (Oviedo).

Cooperativa de Consumo de Funcionarios del Ministerio de Justicia, Madrid.

Cooperativa del Campo «Virgen de la Vega», de Alcalá de la Selva (Teruel).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de septiembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de octubre de 1946 por la que se declara vinculada a doña Sara Durán Arbizu la casa barata y su terreno núm. 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Sara Durán Arbizu, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona);

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su padre, don Prisco Durán Cortés, y lo acredita con la escritura de inventario y aceptación de herencia, hecha en Barcelona a 21 de junio de 1946, ante don Fernando Poveda Martín, bajo el número 825 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de octubre de 1928, ante don Juan José Burgos Boch, asciende a pesetas 9.407,60, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Sara Durán Arbizu la casa barata y su terreno, número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona), que es la finca número 1.928 del Registro de la Propiedad de Mataró, tomo 906, libro 73 de Masnou, folio 78; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos

reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 1 de febrero de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley; correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno construida en la parcela 2.^a de la manzana 5.^a del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 5 de la calle de América de la colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Benita Fernández Martín, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela segunda de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 5 de la calle de América, de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de junio de 1926, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre del año 1924;

Resultando que doña Benita Fernández Martín, como beneficiaria, adquirió la citada casa del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 9 de mayo del corriente año, ante el Notario don Santiago Pelayo Hore, bajo el número 863 de su protocolo;

Considerando que la señora solicitante antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que doña Benita Fernández Martín, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con

fecha 11 de diciembre de 1945, la cantidad que fué exigida para la descalificación solicitada, y que asciende a pesetas 28.431,45;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno construida en la parcela segunda de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 5 de la calle de América, de la Colonia «Los Carmenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por doña Benita Fernández Martín, debiendo satisfacer desde el día 9 de mayo del corriente año

todas las exenciones tributarias de que la misma venga disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia y Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1946.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

cinco de 10 KVA., en los lugares de Vilouchada, Consell, Campo, Abongo y Berroo, Ordenes, Sigüero, Javestre, Oroso, Pontagra y Castelo y las redes de bajas correspondientes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Fernando Liste Mosquera se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores y las redes de baja correspondientes, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan López Ferrer, domiciliado en Murcia, solicitando tender una línea trifásica e instalar dos transformadores reductores de 2 KVA. y otros dos de 20 KVA., en la finca «El Aguilucho».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al solicitante el tendido de una línea trifásica a 5.000 voltios, 3.706 metros de longitud total y 44 KVA. de capacidad que arrancará de la general de la Empresa «Molinos del Segura, Sociedad Anónima», y terminará en los transformadores reductores para alumbrado y fuerza que se instalarán en la finca «El Aguilucho», del término de Librilla. La capacidad de los transformadores será: dos de 2 KVA. para alumbrado y dos de 20 KVA. para fuerza motriz.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Juan López Ferrer se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de vacantes de Registros de la Propiedad.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
San Sebastián.....	Pamplona ..	1.ª	Primero o de clase.
Medina del Campo.....	Valladolid ...	2.ª	Idem.
Zamora	Valladolid ...	3.ª	Idem.
Cieza	Albacete	1.ª	Segundo o de antigüedad.
Martos	Granada	1.ª	Idem.
Pamplona	Pamplona ..	1.ª	Idem.
Lora del Río.....	Sevilla	1.ª	Idem.
Borja	Zaragoza	2.ª	Idem.
Tarragona	Barcelona ...	2.ª	Idem.
Castuera	Cáceres	3.ª	Idem.
Frujillo	Cáceres	3.ª	Idem.
Ejea de los Caballeros.....	Zaragoza	3.ª	Idem.
Avila	Madrid	3.ª	Idem.
Cervera Río Alhama.....	Burgos	4.ª	Idem.
Amurrio	Burgos	4.ª	Idem.
Salas de los Infantes.....	Burgos	4.ª	Idem.
La Vecilla.....	Valladolid ..	4.ª	Idem.
Sacedón	Madrid	4.ª	Idem.
Puebla de Sanabria	Valladolid ..	4.ª	Idem.
Granadilla	Las Palmas.	4.ª	Idem.

Los Registradores de la Propiedad electivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de octubre de 1946.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Liste Mosquera, solicitando tender una línea trifásica e instalar 10 transformadores reductores,

Esta Dirección General, de acuerdo con

la propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Liste Mosquera, domiciliado en Ordenes, para el tendido de una línea trifásica a 10.000 voltios y 23.625 metros de recorrido total, 250 KVA. de capacidad de transporte, desde la central de San Juan de Fecha, propiedad de la Sociedad General Gallega de Electricidad, a la villa de Ordenes, con ramales de Campo a Orosa y Campo Sigüero. Asimismo se instalarán 10 transformadores reductores: uno de 40, dos de 30, dos de 20 y

que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gabino Partearroyo Rodríguez, solicitando instalar un ramal de línea trifásica, así como un transformador reductor en la finca «El Verdejo».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Gabino Partearroyo Rodríguez vecino de Madrigal de las Altas Torres, para instalar un ramal de línea trifásica a 10.000 voltios, de 1.516 metro, de recorrido y 3 KVA. de capacidad, así como un transformador reductor de 3 KVA. que se instalará en la finca «El Verdejo», del término municipal de Madrigal. La línea «nizará con la general de «Electro Harinera de Madrigal», en las proximidades de la finca, terminando en el centro de transformación citado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Avila comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Gabino Partearroyo Rodríguez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instala-

ciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Salvador Castro Pardo, vecino de Alfoz (Lugo), solicitando la construcción de una central hidroeléctrica sobre el río Pequeño.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al solicitante la construcción de una central hidroeléctrica sobre el río Pequeño, término de Alfoz, compuesta de una turbina «Francis» de 14,5 H. P. y un alternador de 15 KVA. 260/150 voltios. Asimismo se autoriza la red de distribución en Carroció, Del Coito, Casas Sixto, Cruz y otros caseríos del ayuntamiento de Alfoz (Lugo).

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Salvador Castro Pardo se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la central, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso-oposición a plazas de subalternos en este Instituto.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso oposición que para proveer plazas de Ordenanzas de este Instituto fué convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9) y teniendo en cuenta que en la celebración del mismo se ha cumplido lo establecido en dicha Orden,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere su base séptima, ha acordado la aprobación del mismo con la relación de los declarados aptos por el siguiente orden, que será el que les ha de corresponder en su respectiva escala:

- 1 D. Gregorio González Melero.
- 2 D. Fortunato Gómez Antón.
- 3 D. Vicente Conde Romero.
- 4 D.ª Josefa Trigo Contreras.
- 5 D. Miguel Ortiz Monje.
- 6 D.ª Sira Latorre Piedra.
- 7 D. Miguel Villar Eizaguirre.

Madrid, 29 de octubre de 1946.—El Director general Fernando de Montero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento las vacantes que se indican.

En ejecución de las disposiciones contenidas en la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento las siguientes vacantes:

Cuerpo Técnico-administrativo

Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Alcoy.
Escuela del Magisterio de	Almería.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Badajoz.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de	Barcelona.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de	Barcelona.
Delegación Administrativa de	Barcelona.
Escuela del Magisterio de	Cádiz.
Delegación Administrativa de	Cádiz.
Instituto Hispano-marroquí de	Ceuta.
Delegación Administrativa de	Córdoba.
Escuela del Magisterio de	La Coruña.
Delegación Administrativa de	Gerona.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de	Granada.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de	Granada.

Universidad de	Granada.
Escuela del Magisterio de	Guadalajara.
Escuela del Magisterio de	Huelva.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Huelva.
Delegación Administrativa de	Huesca.
Delegación Administrativa de	Jaén (2).
Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de	León.
Delegación Administrativa de	León (2).
Delegación Administrativa de	Lérida.
Escuela del Magisterio de	Málaga.
Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de	Málaga.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Melilla.
Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de	Oviedo.
Delegación Administrativa de	Oviedo.
Escuela del Magisterio de	Las Palmas.
Delegación Administrativa de	Las Palmas.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Palencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de	Salamanca.
Delegación Administrativa de	Salamanca.
Escuela de Comercio de	Sevilla.
Escuela del Magisterio de	Sevilla.
Escuela del Magisterio de	Tarragona.
Universidad de	Valencia.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Vitoria.

Cuerpo Auxiliar

Delegación Administrativa de	Álava.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Alcoy.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Almería.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Aranda de Due- ro.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Arrecife. Lanza- rote.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Badajoz.
Delegación Administrativa de	Baleares (2).
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de	Barcelona.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de	Barcelona.
Delegación Administrativa de	Barcelona.
Delegación Administrativa de	Cádiz.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Cádiz.
Delegación Administrativa de	Córdoba.
Delegación Administrativa de	La Coruña.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	El Ferrol.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Figuera.
Delegación Administrativa de	Gerona (2).
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Gijón.
Delegación Administrativa de	Granada.
Universidad de	Granada.
Delegación Administrativa de	Guipúzcoa.
Delegación Administrativa de	Huelva.
Delegación Administrativa de	Jaén (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de	La Laguna.
Universidad de	La Laguna.
Delegación Administrativa de	Las Palmas.
Escuela de Comercio de	Las Palmas.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Las Palmas.
Delegación Administrativa de	León (2).
Delegación Administrativa de	Lérida.
Delegación Administrativa de	Lugo.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Mahón.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Manresa.
Delegación Administrativa de	Oviedo (2).
Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de	Oviedo.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Palma de Ma- llorca.
Escuela del Magisterio de	Ponferrada.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Santa Cruz de Tenerife (2).
Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de	Santiago.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Segovia.
Escuela de Comercio de	Sevilla.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de	Sevilla.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Soria.
Delegación Administrativa de	Tarragona.
Delegación Administrativa de	Teruel.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Torrelavega.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de	Valladolid.
Escuela de Peritos Industriales de	Villanueva y Gel- trú.
Escuela del Magisterio de	Vizcaya.
Universidad de	Zaragoza.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Cartagena.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Requena.

La anterior clasificación de los destinos mencionados, en los Escalafones Técnico-administrativo y Auxiliar, se consigna a efectos de otorgar preferencia a los solicitantes que pertenezcan a los mismos, pudiendo, en su consecuencia, solicitar indistintamente los funcionarios de uno u otro Escalafón, con las excepciones establecidas en el número tercero de la Orden de 8 de octubre de 1940.

Los funcionarios que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar sus instancias en el término de diez días a partir de la publicación de la presente Orden en el GOLETTIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general del Ministerio, si se trata de funcionarios pertenecientes a la Secretaría del mismo, y en los Centros respectivos, cuando se trate de funcionarios que presten servicios en la Administración provincial, los cuales las remitirán debidamente informadas al Ministerio al día siguiente al en que termine aquél.

El anterior plazo se entenderá ampliado en quince días para aquellos funcionarios que sirvan destinos en las Islas Canarias o en Africa.

En el plazo de ocho días, a partir de aquel en que termine la presentación de instancias, será resuelto el concurso por esta Subsecretaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Circular a los Inspectores jefes de Enseñanza Primaria dando normas para la creación de un fichero comprensivo de todos los edificios escolares.

Por Orden ministerial de 10 de los corrientes se ha dispuesto la creación de un fichero comprensivo de todos los edificios escolares destinados a la función pública de la Enseñanza Primaria nacional. La trascendencia de este servicio administrativo es extraordinaria, porque ha de servir de base al conocimiento exacto de la realidad, y, por consiguiente a la deducción de las auténticas necesidades que, en orden a la construcción de edificios de nueva planta y a la reforma o reparación de los actuales, puedan existir. Ello implica la conveniencia de asegurar la exactitud de los datos, cuya realización y recopilación se encomienda de un modo muy especial a esa Dependencia, confiando en el celo desplegado por la plantilla de Inspectores a sus órdenes para lograr la veracidad en sus indagaciones y la mayor rapidez posible en el cumplimiento del servicio que por la presente circular se les confía.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto

1.º Las Inspecciones de Enseñanza Primaria de las diversas provincias formularán, en el plazo más breve posible, una relación que comprenda los edificios escolares de la respectiva demarcación, en la que se incluirán los siguientes datos:

- a) Ayuntamiento.
- b) Localidad.

c) Barrio, calle, plaza, etc.

d) Número de plantas de que consta el edificio y su denominación.

e) Número de Escuelas instaladas, haciendo la debida distinción entre graduadas (por secciones) y unitarias, así como las que sean de niños o niñas o mixtas.

f) Total de aulas instaladas.

g) Capacidad de alumnos que tenga cada aula y cifra total que resulte.

h) Indicación de si tiene biblioteca, y en caso afirmativo, número de volúmenes.

i) Indicación de si tiene comedor, y en caso afirmativo, número de plazas.

j) Indicación de si tiene campo escolar, y en caso afirmativo, sus dimensiones.

k) Otras instalaciones que puedan existir, como sala de trabajos manuales, taller de pre-aprendizaje, sala de duchas, piscina, ropero, salón de actos, etc.

l) Propietario del edificio, que puede ser el Estado, el Municipio o un particular. Si fuere propietario un particular se expresará su nombre y domicilio.

ll) Si el edificio no fuera propiedad del Estado o del Municipio, se hará constar si existe contrato de arrendamiento, el nombre del arrendador, el arrendatario y el precio anual del arrendamiento.

m) Descripción minuciosa del interior del edificio, por plantas y habitaciones, con expresión de sus principales características, ventajas que contiene, defectos más señalados y propuestas de reforma.

n) Descripción minuciosa del exterior del edificio, de las diversas fachadas y del campo escolar.

2.º Para la investigación de los datos expresados en el apartado primero se realizarán las visitas que fueren precisas y se requerirá el auxilio de las Autoridades provinciales y locales.

3.º Como complemento de los datos indicados, se obtendrán tres fotografías, tamaño tarjeta postal, de cada uno de los edificios escolares, en los que se representen, respectivamente, la fachada principal, una de las aulas y el campo escolar.

Para la obtención de estas fotografías se procurará la colaboración de las Autoridades locales o el concurso de los particulares que muestren interés por la Enseñanza Primaria, mediante la aportación del material adecuado, debiendo contribuir en buena parte el Consejo Provincial de Educación respectivo, para que los señores Inspectores encuentren facilidades en el cumplimiento de esta especial misión.

La Dirección General subvencionará a los Centros, entidades o particulares que las Inspecciones propongan por el suministro del material fotográfico, en la forma y cuantía que oportunamente se determine.

4.º Dada la dificultad de elaboración de las relaciones que se interesan en el apartado primero, se enviarán los datos completos de cada edificio por meses, sin esperar a ultimar la relación de todos los edificios de la provincia.

5.º Por la Sección de Construcciones Escolares del Departamento se resolverán las dudas que puedan presentarse en la aplicación de esta Orden circular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1946.—El Director general R. de Toledo.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de las diversas provincias.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores vacantes e la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo.

Se anuncia concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, las plazas vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo adscrita a este Patronato, con sujeción a las Bases siguientes:

1.ª Las plazas a proveer son: Una de Profesor Auxiliar de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y otra de Profesor Auxiliar de Dibujo (Lineal, Croquisado, Industrial), dotadas una y otra con el sueldo inicial de dos mil pesetas anuales, siendo indispensable para poder aspirar a la primera estar en posesión de los títulos de Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades, Licenciado en Ciencias, Pe-

rito o Técnico Industrial, debiendo, para la de Dibujo, estar en posesión del título de Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden del 10 de noviembre de 1933, o los de Ingeniero, Arquitecto, Perito o Técnico Industrial, pudiendo los concursantes alegar cuantos méritos y servicios puedan justificar.

2.ª Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Presidente del Patronato, presentándolas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento en el que conste que el interesado es español y mayor de veintiún años.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de no haber sido sancionado por ningún Cuerpo, Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.

3.ª Los concursantes deberán también unir a sus instancias una Memoria de índole pedagógica exponiendo en ella el plan y método a que habrá de sujetarse las explicaciones y prácticas propias de las materias que han de enseñar.

4.ª Los aspirantes a las mencionadas plazas se someterán ante el Tribunal designado para cada una a las siguientes pruebas de aptitud: Para la de «Matemáticas» el concursante razonará el contenido de la Memoria y expondrá verbalmente o por escrito, a juicio del Tribunal, un tema del programa presentado, elegido entre tres sacados a la suerte, y realizará el ejercicio práctico que el Tribunal proponga. Para la de «Dibujo» se exigirán conocimientos de Aritmética y Geometría, Nociones de Geometría descriptiva, Dibujo lineal, Croquisado e Industrial; exposición razonada de la Memoria y práctica de los ejercicios gráficos que el Tribunal considere conveniente señalar.

5.ª La duración de la labor docente, que no excederá de doce horas semanales, se fijará por el Patronato según las necesidades de la enseñanza.

6.ª El carácter del nombramiento que se expida será provisional y con arreglo a lo que determina el apartado quinto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias. Por su condición de únicas, las plazas objeto de este concurso quedan sometidas a la rotación determinada en el artículo sexto en relación con el tercero del Decreto de 25 de agosto de 1939, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª Los Tribunales ante los cuales se efectuarán las pruebas de aptitud estarán constituidos en la forma siguiente:

El de «Matemáticas». — Presidente: don Julio Murúa Quiroga, Ingeniero Naval y Presidente del Patronato.

Vocales: don José Naya Díaz, Licenciado en Ciencias, y Profesor numerario de «Matemáticas», y don Federico Pérez García, Profesor numerario de Ciencias Físico-Químicas-Naturales.

El de «Dibujo» Presidente: don Julio Murúa Quiroga, Ingeniero Naval, y Presidente del Patronato.

Vocales: don Aureliano de la Vega Fernández, Profesor numerario de Dibujo, y don José Portela Seijo, Profesor de Electrotecnia y Maestro del Taller de Electricidad.

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estase actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria, deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparo, en unión de los duplicados de las actas del Tribunal, Memoria y programa presentados, así como la documentación completa de cada concursante. El aprobado quedará sometido a lo constituido por la Carta Fundacional.

Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del correspondiente Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaerido el hecho que las motivase, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá ninguna reclamación pasada el referido plazo de veinticuatro horas.

El Ferrol del Caudillo, 12 de agosto de 1946.—El Secretario, Román Cenalmór.—V.º B.º, el Presidente, Julio Murúa.—Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

A adjudicando concurso para el suministro e instalación de veinticuatro boyas de amarre con destino a los servicios de balizamiento del puerto de Huelva a la Sociedad Española de Construcciones metálicas (Talleres de Zorroza), de Bilbao.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para adquisición de 24 boyas de amarre con destino a los servicios de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, anunciado y celebrado por la misma en virtud de autorización ministerial otorgada con fecha 9 de febrero de 1945, y aceptada por la Sociedad Española de Construcciones Metálicas (Talleres de Zorroza), de Bilbao, la adjudicación del mismo en las condiciones propuestas por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, en su dictamen de 31 de julio último, elevado a resolución por acuerdo de fecha 13 de agosto siguiente, y de conformidad también con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 14 del corriente mes y año.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el refe-

rido concurso para el suministro e instalación de 24 boyas de amarre, con destino a los servicios de balizamiento del puerto de Huelva, a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas (Talleres de Zorroza), de Bilbao, que se compromete a realizar dicho suministro e instalación por la cantidad de ciento ochenta y cinco mil (185.000) pesetas, en el plazo de seis meses, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base al concurso, lisa y llanamente, sin condicionar dicho plazo a la recepción de materiales, tal como se le ha indicado en el orden de fecha 13 de agosto último, acordada de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas con fecha 31 de julio anterior, y cuyo importe será abonado por la Junta de Obras del puerto de Huelva, con cargo a los fondos procedentes de la Subvención del Estado de que acredita disponer, en las fechas y condiciones señaladas en las bases del concurso.

Madrid, 30 de octubre de 1946. — P. D., Javier Marquina Borra.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946. — El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolución referente a la concesión otorgada a la Comunidad de Regantes de Santautejo para alumbrar aguas bajo el cauce del barranco de Santa Brígida, en término del mismo nombre (Las Palmas).

Visto el expediente incoado por la Comunidad de Regantes de Santautejo, solicitando poder alumbrar aguas bajo el cauce del barranco de Santa Brígida, en término del mismo nombre (Las Palmas), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar las obras de alumbramiento de aguas subterráneas y legalizar las ya ejecutadas bajo el cauce del barranco de Santa Brígida,

en el término municipal de Santa Brígida, de la isla de Gran Canaria, solicitadas por don José Mesa y López, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Santautejo y La Higuera, de Santa Brígida, con destino a riegos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales Tophan, en Las Palmas, en febrero de 1943, con las siguientes prescripciones:

a) En las inmediaciones del cruce del barranco por los caminos de Paso Alto y Gamonal se establecerán disposiciones para el abasto del vecindario, abrevadero de animales y lavaderos públicos. En las zanjas descubiertas que preceden a las galerías se adoptarán disposiciones más sencillas con iguales fines.

De todas estas obras se presentarán ligeros proyectos que serán autorizados por la Jefatura sin previo reconocimiento del terreno.

b) Los pozos quedarán tapados de modo permanente, elevándose sus brocales por encima de las máximas avenidas del río.

c) Si las aguas propiedad de la Comunidad procedentes de zonas superiores a la de esta explotación, se quisieran conducir por las mismas galerías, se dispondrá su paso de manera que queden absolutamente separadas de las obtenidas en los trabajos que se autorizan.

Si el cauce quedase seco, al derivar las aguas del cauce y conducir las por la galería, se indemnizará a los usuarios de aquél en la forma que previene la Ley de Expropiación forzosa y Orden ministerial de 6 de julio de 1934.

2.^a Antes de comenzar las obras deberá el peticionario consignar en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de Las Palmas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, una cantidad tal que unida a la fianza presentada al hacer la petición represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, así como también reintegrar la concesión con la póliza que con arreglo a la vigente Ley del Timbre le corresponda.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión y quedarán terminadas en el de diez años, a contar de la misma fecha.

4.^a Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de buena construcción, con las precauciones necesarias para la seguridad del obrero, bajo la responsabilidad del concesionario.

5.^a Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma conveniente para no originar perturba-

ciones en el régimen de las aguas, ni perjuicio a particulares.

6.^a Todos los gastos de inspección y reconocimiento serán de cuenta del peticionario.

7.^a Terminadas las obras, se dará cuenta al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, quien por sí o por el Ingeniero en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas, y, si las encontrase bien ejecutadas y que se han cumplido las cláusulas de la concesión, lo hará constar en acta que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la que también se anotará el caudal alumbrado, con objeto de que pueda expedirse por el Ministerio el título de propiedad que dispone la cláusula séptima de la Real Orden de 5 de junio de 1883 («Gaceta» del 10 de julio).

8.^a El reconocimiento quedará también sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten, relativas al contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

9.^a La fianza constituida se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

10. Se concede esta autorización y legalización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios que serán fijados por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

11. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, Legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo, que le sean aplicables.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones; procediéndose en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas, y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unido al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, e. de la Comunidad y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946. — El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

RELACION de las obras en curso de ejecución por los distintos Servicios Hidráulicos para los cuales se solicitan libramientos con cargo al anticipo de diez millones de pesetas, a cuenta del suplemento de crédito de veinte millones de pesetas al Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo 6.º, Concepto 2.º, remitidos a las Cortes Españolas.

DESIGNACION DE LA OBRA	Presupuesto aprobado — Pesetas	Para el libramiento — Pesetas
DUERO (Confederación Hidrográfica del)		
Encauzamiento del Vaideraduey, trozo cuarto	3.334.781,19	400.000,00
Defensa de Villanazar de Valverde	40.949,05	40.949,05
SUMA		440.949,05
GUADALQUIVIR (Confederación Hidrográfica del)		
Defensa del Puente Guadalquivir en el ferrocarril de Mérida a Sevilla	1.027.853,21	402.853,21
SUMA		402.853,21
PIRINEO ORIENTAL (Confederación Hidrográfica del)		
Encauzamiento del Muga desde Castellón de Ampurias al mar	7.461.315,57	783.339,74
SUMA		783.339,74
SEGURA (Confederación Hidrográfica del)		
Inspección y vigilancia de las obras del Reguerón	155.550,00	155.550,00
Reconstrucción urgentísima del Canal del Reguerón	6.250.100,56	6.250.100,58
Reparación desprendimientos rocas río Muga,	104.867,22	104.867,22
SUMA		6.510.517,80
SUR (Delegación de los Servicios Hidráulicos del)		
Desviación del arroyo del Cuarto	3.905.138,11	250.000,00
Cadenas de fijación en el Guadalmedina	423.185,81	100.000,00
SUMA		350.000,00
TAJO (Delegación de los Servicios Hidráulicos del)		
Reparación de los desperfectos causados en la canalización del río Manzanares por las tormentas de noviembre y diciembre de 1945	149.324,23	149.324,23
SUMA		149.324,23
NORTE (División Hidráulica del)		
Defensa de Rentería contra las avenidas del río Oyarzun	7.531.314,21	1.236.152,27
Nueva prolongación del encauzamiento del río Tuluergo en Avilés	121.380,36	109.645,07
SUMA		1.345.797,34

RESUMEN

	Pesetas
LIBRAMIENTO para la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid)	440.949,05
— para la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla)	402.853,21
— para la Jefatura de Obras de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona)	783.339,74
— para la Jefatura de Obras de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia)	6.510.517,80
— para la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur (Málaga)	350.000,00
— para la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo (Madrid)	149.324,23
— para la División Hidráulica del Norte (Oviedo)	1.345.797,34
Total de los LIBRAMIENTOS por este concepto	9.982.781,37